



REVISORES FISCALES AUDITORES EXTERNOS

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA

ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA

NIT. 890.203.944-9

CERTIFICA QUE:

1. Por certificación N 0001983 del 5 febrero de 1997 otorgado(a) en Alcaldía Mayor de Bogotá, inscrita en cámara de comercio de Bogotá el 13 febrero de 1997 bajo el número 00002097 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad denominada **ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA – ACAC**.
2. La **ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA – ACAC** desarrolla las actividades meritorias de educación y de ciencia, tecnología e innovación, enmarcadas en el artículo 359 del Estatuto Tributario, las cuales son de interés general y de acceso a la comunidad.
3. Por acta número “sin número” de asamblea General del 31 de mayo de 2019, inscrita en Cámara de Comercio de Bogotá, el 12 de junio de 2018 bajo el número 00318853 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, fuimos nombrados Revisores Fiscales de la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA – ACAC**.
4. La **ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA – ACAC** cumplió con las condiciones establecidas en los artículos 19 y 356-3 del Estatuto tributario, referentes a la calificación y características de actualización de la información de la plataforma de transparencia- “Memoria económica” y sobre los requisitos de acceso al Régimen Tributario Especial.
5. Para el año 2019 la **ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA – ACAC** cumplió con todas las disposiciones establecidas en el Título VI del Libro Primero del Estatuto Tributario y sus decretos reglamentarios y todos los requisitos para pertenecer y permanecer en el Régimen tributario especial de conformidad con el numeral 13 del párrafo 2 del artículo 364-5 del E.T.
6. La **ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA – ACAC** desde su constitución, ha cumplido de forma ininterrumpida con la obligación de presentar la declaración de renta de ingresos y patrimonio.
7. Los aportes que percibe no son reembolsables, ni sus excedentes anuales son distribuidos, bajo ninguna modalidad, cualquiera que sea la denominación que se utilice, ni directa, ni indirectamente, ni durante su existencia, ni en el momento de su disolución y liquidación.



Bogotá
Carrera 17 No. 89 - 31
Piso 8 - Oficina 804
Edificio GAIA

Medellín
Carrera 43A No. 17-106
Oficina 605
Edificio Latitude
Tel.: (4) 607 1157

Bucaramanga
Cra. 33 No. 48-30
Oficina 313
Tel.: (7) 697 4959

Cali
Calle 18 No. 101A-80
Oficina 303
Edificio las Palmas
Tel.: (2) 485 0023

Barranquilla
Cra. 53 No. 75-138
Piso 2
Tel.: (5) 385 1846



E-mail: contactenos@lyqauditores.com • PBX: (1) 745 4670 • www.lyqauditores.com

“Miembro Internacional UC&CS GLOBAL y UC&CS AMÉRICA”

8. El beneficio neto o excedente de cada año se destina directa e indirectamente en el año siguiente en el que se obtuvo, a operaciones propias del objeto social y en la actividad meritoria de la entidad, conforme al artículo 358 del Estatuto Tributario y a lo que establece y ordena anualmente la Asamblea General como máximo órgano de dirección de la Asociación

9. La **ASOCIACIÓN COLOMBIANA PARA EL AVANCE DE LA CIENCIA – ACAC** es una entidad sin ánimo de lucro, sometida a vigilancia de la Alcaldía Mayor de Bogotá e inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el día 14 de febrero de 1997 bajo el número S0001958 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro.

Dada en Bogotá, D.C. a los veintiséis (26) días del mes de junio de 2020.



FERNEY AUGUSTO TORRES PAEZ

Revisor Fiscal de la **Asociación Colombiana para el Avance de la Ciencia**

TP 185.024 T

Por delegación de **L&Q Auditores SAS.**

Bogotá D.C., 26 de junio de 2020

CER-1832-20

L&Q Auditores Externos S.A.S.

Consultores, Auditores, Asesores

UC&CS América - Colombia

Miembro de UC&CS Global International